

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Duodécima reunión de la Conferencia de las Partes
Santiago (Chile), 3-15 de noviembre de 2002

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones relativas al comercio y la conservación de especies

CONSERVACIÓN Y COMERCIO DE TIGRES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría. Se propone asimismo como el informe del Comité Permanente, tal como se solicita en la Decisión 11.82.

Antecedentes

2. En la Resolución Conf. 11.5 (Conservación y comercio del tigre) figuran una serie de recomendaciones alentando a las Partes a redoblar sus esfuerzos para conservar las poblaciones de tigres y luchar contra el comercio ilegal de animales vivos y de partes y derivados de los mismos. En la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes (CdP11), se adoptaron diversas decisiones de conformidad con los objetivos de la resolución y en el presente informe se aborda cada una de ellas y se ofrece información de carácter general.

Decisión 11.47

Los Estados del área de distribución y consumidores visitados por el Equipo Técnico, que no comunicaron a la Secretaría su respuesta a las recomendaciones del Equipo en el momento de celebrarse la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes, deben hacerlo antes del 31 de agosto de 2000.

3. Myanmar es la única Parte que no ha respondido a las recomendaciones del Equipo, a pesar de que se le enviaron varios recordatorios. De la información recibida por la Secretaría se desprende que Myanmar sigue siendo una importante fuente y punto de tránsito del comercio ilegal de partes y derivados de tigre y otras especies del Apéndice I. En sus fronteras con Tailandia y China hay varios lugares de paso donde al parecer el contrabando y el comercio ilegal son comunes. Se espera que misión del Equipo Técnico sobre el tigre que se ha propuesto en Tailandia tenga la oportunidad de examinar este asunto con mayor detalle y que el Equipo Técnico pueda informar a la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes y formular las recomendaciones apropiadas.

Decisión 11.48

Se alienta a todas las Partes, a los países que no son Partes, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen apoyo financiero en favor de la conservación del tigre en la India. No obstante, se alienta a la India a que demuestre que se han tomado o se tomarán medidas para permitir el desembolso eficiente de fondos para la conservación del tigre.

4. Algunas Partes y organizaciones no gubernamentales siguen apoyando iniciativas en favor de la conservación del tigre en India. Sin embargo, la Secretaría tiene conocimiento de que aún quedan por resolver algunos problemas relativos al desembolso de fondos gubernamentales. Se entiende asimismo que la *Indian Board for Wildlife*, presidida por el Primer Ministro de la India, está tomando diversas iniciativas para mejorar la situación, en particular, en lo que respecta a ocupar los puestos vacantes entre

el personal del departamento forestal y haciendo hincapié en la detección y prevención de la caza furtiva y el comercio ilegal.

Decisión 11.49

La India debe establecer una unidad especializada para combatir los delitos contra la vida silvestre y el comercio ilícito. La Conferencia de las Partes insta a la India a que determine el modo en que la Unión, en colaboración con los Estados, podría investigar los incidentes graves de delitos contra la vida silvestre y coordinar las actividades a nivel de la Unión y los Estados. Asimismo, la India debe examinar el modo de transmitir instrucciones específicas a los encargados de policía de los Estados, con miras a aumentar las actividades destinadas a combatir los delitos contra la vida silvestre, y velar por que se supervisen sus respuestas.

5. En la 46a. reunión del Comité Permanente, la delegación de la India informó de que el Gobierno Central de su país había acordado crear una unidad especializada con la finalidad de compilar información sobre los delitos contra la vida silvestre. Aún no se sabe cuando entrará en funcionamiento dicha unidad. La Secretaría entiende que otras cuestiones relacionadas con la observancia se abordarán en el marco de las iniciativas descritas en el párrafo 4 precedente y alberga la esperanza de que la India pueda aportar nueva información a la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes.

Decisión 11.50

Se aliente a las Partes con la debida pericia y experiencia en la lucha contra la caza furtiva y el comercio ilícito a que participen en la provisión de formación. Además, se les anime a que presten apoyo continuo mediante el envío en comisión de servicios de oficiales de fiscalización, a fin de poder impartir formación sobre el terreno y en el empleo. Debe darse prioridad al envío de ese personal a la unidad especializada propuesta en la India.

6. La Secretaría tiene conocimiento de que varias organizaciones no gubernamentales han prestado asistencia en el terreno a los Estados del área de distribución del tigre y que el personal que ha participado gozaba de la experiencia necesaria. Sin embargo, no está al corriente de que se hayan enviado personas en comisión de servicio. Algunas Partes aportaron material para preparar el curso de capacitación que se celebró en la Academia de la Policía Nacional de la India destinado, entre otros, al personal de aplicación de la ley de otros Estados del área de distribución del tigre (aportación que se describe con mayor detalle ulteriormente).

Decisión 11.51

Todos los Estados del área de distribución y consumidores deben tomar medidas para que sus autoridades de observancia, fiscales y judiciales tengan debido conocimiento de los delitos contra la vida silvestre y el comercio ilícito de especies silvestres.

7. La Secretaría tiene conocimiento de diversas iniciativas tanto en los Estados del área de distribución como en los países consumidores para responder a esta decisión. No obstante, es de la opinión de que aún queda mucho por hacer en relación con las autoridades fiscales y judiciales, ya que recibe regularmente quejas de los organismos de aplicación de la ley sobre la escasa prioridad que se otorga en ciertas zonas al procesamiento de los delincuentes y al hecho de que las sanciones impuestas no reflejan la gravedad de los delitos. La Secretaría espera poder realizar alguna labor en esta esfera, en sus actividades relacionadas con el Plan Estratégico de la CITES y su Programa de Actuación. La Secretaría señala con satisfacción que el PNUMA ha comenzado a trabajar en Asia para sensibilizar a las autoridades judiciales acerca de los delitos contra el medio ambiente.

Decisión 11.52

Todo Estado consumidor y del área de distribución que decomise un envío ilícito de partes o derivados de tigre, o toda Parte que intercepte tal envío, debe comunicar los detalles de esa acción a cada uno de los países de origen/exportación/reexportación que se puedan determinar y, en todo caso, a la Secretaría CITES. Todo país así advertido, debe realizar una investigación apropiada e informar de los resultados al Estado de decomiso y a la Secretaría.

8. El intercambio de información entre las Partes y la Secretaría respecto de los decomisos, en particular en lo que concierne a las especies del Apéndice I, es francamente mínimo. La Secretaría aborda esta cuestión en su informe sobre las cuestiones de observancia. Sin embargo, la Secretaría estima que se trata de una cuestión de orden general y que no debe considerarse como una cuestión específica de una especie.

Decisión 11.53

Dada la continua información y prueba de que China sigue siendo uno de los principales destinos de partes y derivados de tigre, la Conferencia de las Partes sugiere que China debe prepararse especialmente para aplicar la decisión precedente.

9. China ha sido un miembro activo del Grupo de acción para la represión del comercio ilegal del tigre y ha dejado claro su firme empeño en favor del intercambio de información sobre el comercio ilegal de especímenes de tigre y de otras especies.

Decisión 11.54

China debe distribuir una lista de los antiguos fabricantes de productos de medicina tradicional china que contengan partes de tigre u otras especies del Apéndice I, con inclusión de ilustraciones del envasado típico. Esto ayudaría a los organismos de fiscalización de la CITES en los países consumidores a determinar si futuros decomisos que comprendan productos de tigre, recién manufacturados, o procedentes de antiguas existencias que siguen siendo objeto de comercio ilícito. Esta lista podría utilizarse, junto con otros instrumentos de aplicación de la ley, incluida la guía para el reconocimiento de partes de tigre verdaderas y falsas, en el nuevo informe de TRAFFIC "Far From A Cure".

10. China ha proporcionado a la Secretaría diversos ejemplos de productos medicinales, que se incluirán en una guía sobre las medicinas tradicionales que está preparando el servicio de aduanas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y TRAFFIC Internacional.

Decisión 11.55

Cada uno de los Estados del área de distribución debe considerar la manera en que se puede alentar a las comunidades locales para que desempeñen una función en la conservación de los tigres y de su hábitat y beneficiarse de ello; por ejemplo, mediante el turismo ecológico. Todos los Estados del área de distribución deben preparar un informe sobre la manera de abordar este asunto para presentarlo a la 45a. reunión del Comité Permanente, a fin de que las Partes interesadas puedan compartir esos conceptos e iniciativas.

11. El único Estado del área de distribución que presentó un informe sobre este asunto al Comité Permanente fue la Federación de Rusia, señalando que el desarrollo del ecoturismo es problemático debido a la naturaleza del hábitat, el hecho de que los tigres raramente se ven en bosques densos del Lejano oriente de Rusia, y que el encuentro entre el tigre y el ser humano puede ser extremadamente peligroso. Sin embargo, la Secretaría tiene conocimiento de algunos ejemplos de ecoturismo en relación con los tigres, concretamente en India y Nepal. En particular, la Secretaría ha tomado nota recientemente de un proyecto en la *Periyar Tiger Reserve* en India, en la que se alentó a las personas involucradas

anteriormente en actividades de caza furtiva a practicar actividades legales, entre otras como guías para los turistas que desean visitar la reserva a pie.

Decisión 11.56

Los Estados del área de distribución del tigre deben tratar de aprovechar la experiencia de algunos Estados del área de distribución de especies amenazadas, en todos los aspectos de la conservación, fiscalización y turismo ecológico. Se alienta la provisión de fondos externos para poder realizar un intercambio de visitas entre el personal de observancia y de gestión de dichos Estados.

12. A conocimiento de la Secretaría, ninguna Parte ha seguido lo estipulado en esta decisión. No se presentó ningún ejemplo sobre dichos intercambios al Comité Permanente.

Decisión 11.81

El Comité Permanente debe continuar examinando, por conducto de un programa proyectado, los progresos realizados en los Estados del área de distribución y en los Estados consumidores del tigre, especialmente los que fueron objeto de examen por las Misiones Técnica y Política. Ese examen debe abarcar: el control del comercio ilícito del tigre, las medidas legislativas y de observancia adoptadas por los Estados, y la aplicación de las recomendaciones de las Misiones.

13. En sus 45a. y 46a. reuniones, el Comité Permanente tomó nota respectivamente de los documentos de la Secretaría sobre el particular (documento SC45 Doc. 21 y documento SC46 Doc. 15). En la última de estas reuniones, el Comité acordó que una misión técnica visitase Tailandia para examinar la conservación del tigre y el comercio de especímenes de tigre en ese país.

Decisión 11.82

El Comité Permanente debe informar a la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados por las Partes visitadas por las Misiones Técnica y Política. Ese informe puede contener recomendaciones relativas a las medidas que deberían adoptarse si no se han realizado progresos.

14. Este documento se presenta como el informe del Comité, con arreglo a lo dispuesto en la Decisión 11.82.
15. En su 46a. reunión, el Comité Permanente convino en que la Secretaría debería, en el futuro, colaborar con las Partes y las organizaciones interesadas para identificar: determinadas dificultades en la aplicación de la Convención en relación con determinadas especies; determinados países o regiones en las que la aplicación es deficiente o en las que se registran niveles significativos de comercio ilegal; determinados ejemplos de prácticas o innovaciones que pueden ser útiles para las Partes o que pueden adaptarse para lograr una mejor aplicación de la CITES; y determinadas propuestas para adoptar medidas. Posteriormente, la Secretaría debería señalar estas cuestiones a la atención del Comité Permanente o la Conferencia de las Partes.
16. Habida cuenta de lo que precede, la Secretaría estima que las Decisiones 11.47, 11.48, 11.49, 11.50, 11.51, 11.52, 11.53, 11.54, 11.55, 11.56, 11.81 y 11.82 pueden suprimirse.

Decisión 11.140

La Secretaría debe informar a la 45a. reunión del Comité Permanente sobre las comunicaciones que reciba en respuesta a la Decisión 11.47. Además, debe informar acerca de la aplicación de los compromisos contraídos por las Partes en respuesta a las recomendaciones del Equipo Técnico. El Comité Permanente considerará esas respuestas y decidirá si se requieren nuevas medidas.

17. En su 45a. reunión, el Comité Permanente tomó nota del informe de la Secretaría (documento SC45 Doc. 21), pero no formuló recomendación alguna sobre nuevas medidas.
18. La Secretaría señala, sin embargo, que una de las recomendaciones formuladas por el Equipo Técnico al Reino Unido era que alentase el establecimiento de una unidad especializada para combatir los delitos contra la vida silvestre. Aparentemente, el Reino Unido ya estaba considerando la posibilidad de realizar una iniciativa semejante. En abril de 2002, el Reino Unido creó la Unidad de Información sobre Delitos contra la Vida Silvestre, dependiente del Servicio Nacional de Información Criminal y la Secretaría felicita al Reino Unido por ello.

Decisión 11.141

La Secretaría debe señalar a la atención de todas las Partes, OIPC-Interpol y la Organización Mundial de Aduanas la aparente reaparición del comercio ilícito de pieles de especies de felinos, y recabar su cooperación para combatirlo.

19. La Secretaría cumplió con esta decisión en la Notificación a las Partes No. 2000/017, de 29 de febrero de 2000. En septiembre de 2001, la Secretaría publicó y distribuyó un boletín sobre información criminal a todos los Estados del área de distribución del tigre, la ICPO-Interpol y la Organización Mundial de Aduanas. Este boletín preparado gracias a la información remitida por el Grupo de acción para la represión del comercio ilegal del tigre, versaba sobre los casos más recientes sobre el comercio de pieles de especies de felinos. La Secretaría continuará distribuyendo información según proceda.

Decisión 11.142

La Secretaría debe presentar a la 45a. reunión del Comité Permanente una evaluación de la eficacia de los cambios legislativos introducidos por Japón en relación con el comercio de partes y derivados de tigre.

20. La Secretaría abordó esta cuestión en su informe al Comité Permanente (documento SC45 Doc. 21). Pese a que una organización no gubernamental ha comunicado a la Secretaría que en Japón aún pueden encontrarse a la venta ciertos productos medicinales, que supuestamente contienen partes y derivados de tigre, parece ser que los cambios en la legislación han dado sus frutos y Japón ha respondido con eficacia.

Decisión 11.143

La Secretaría debe tratar de que se la invite a visitar Estados del área de distribución del tigre que siguen sin ser Partes en la CITES (Bhután, República Popular Democrática de Corea y República Democrática Popular Lao) para estimular activamente su adhesión. También deben participar en esa actividad de estímulo Partes vecinas de esos Estados, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y organizaciones no gubernamentales.

21. La Secretaría se ha puesto en contacto con los gobiernos de los Estados del área de distribución del tigre que aún no son Partes en la CITES, alentándolos a que se adhieran a la Convención, aunque por el momento sin éxito. Miembros de la Secretaría CITES y del PNUMA también se pusieron en contacto con funcionarios gubernamentales de Bhután y la República Democrática Popular Lao que participaron en el simposio internacional sobre el tigre, celebrado en la India, en noviembre de 2001, y proporcionaron información respecto de la adhesión a la Convención. Asimismo, se invitó a estos países a participar en un curso de capacitación organizado por el Grupo de acción para la represión del comercio ilegal del tigre. La Secretaría sabe que China, en calidad de representante regional de Asia, ha alentado a la República Democrática Popular Lao a acceder a la Convención. Albergamos la esperanza de que al menos uno de estos países se adhiera a la Convención antes de la CdP12.

Decisión 11.144

La Secretaría de la CITES debe tratar de establecer un memorando de entendimiento con la Secretaría del Foro Mundial del Tigre, u otro medio apropiado de crear un vínculo más estrecho entre ambas organizaciones.

22. La Secretaría CITES y la Secretaría de Fórum Mundial del Tigre mantienen excelentes relaciones de trabajo y algunos miembros de la CITES se han reunido en varias ocasiones con el Secretario General del Fórum desde la CdP11. Se ha examinado la posibilidad de formalizar esta relación de manera oficial y se espera que el Comité Ejecutivo del Fórum Mundial de Tigre resuelva esta cuestión a finales de 2002.

Decisión 11.145

Dado que la Conferencia de las Partes adoptó el mandato del Grupo de acción para la represión del comercio ilegal del tigre (véase el Anexo 4 a las presentes decisiones), la Secretaría debe tratar de lograr financiación exterior para poder establecer el Grupo de acción a fin de examinar, entre otras cosas, la manera de combatir el comercio ilícito de especímenes de tigre y de aumentar el cotejo de información relativa a la caza furtiva de tigres y al comercio de sus partes. Debe alentarse la participación de la OIPC-Interpol y de la Organización Mundial de Aduanas. Se debe prestar atención prioritaria a los Estados del área de distribución.

23. La Secretaría expresa su agradecimiento al Reino Unido por el concurso financiero prestado para que el Grupo de acción pudiese iniciar su labor. Mediante la Notificación a las Partes No. 2001/047, de 9 de julio de 2001, se distribuyó una descripción de la labor del Grupo de acción y de los resultados de su primera reunión.
24. La Secretaría estima que esta iniciativa, pese a que el grupo sólo se haya reunido en una ocasión, es un éxito y la Secretaría la ha mencionado como ejemplo en más de una reunión sobre observancia y legislación. Ofrecer la posibilidad de que los expertos de los Estados del área de distribución y países consumidores celebren reuniones e intercambien conocimientos e ideas constituye una excelente orientación. Como se esperaba, el Grupo de acción para la represión del comercio ilegal del tigre determinó que la capacitación era una prioridad y el material compilado para el curso celebrado en la Academia Nacional de Policía de la India, en mayo de 2002, sería muy útil para el personal encargado de aplicar la Convención y conservar todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES, y no solamente los tigres.
25. El curso de capacitación ayudó a establecer importantes contactos y redes oficiosas entre los Estados del área de distribución del tigre que asistieron al mismo. Es demasiado pronto para informar sobre los impactos del curso de capacitación y la Secretaría informará oralmente a la Conferencia de las Partes al respecto. Asimismo, espera que el Grupo de acción vuelva a reunirse después del curso de capacitación, proceder a la evaluación del mismo y decidir sobre futuras medidas.

Decisión 11.146

La Secretaría debe organizar uno o varios cursillos en los Estados del área de distribución del tigre para impartir formación al personal de observancia. Esto debe comprender un elemento de formación de instructores. La Secretaría debe informar a la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes acerca de la forma en que los Estados han utilizado y difundido la formación impartida.

26. Basándose en la orientación proporcionada por el Grupo de acción para la represión del comercio ilegal del tigre, la Secretaría preparó el programa para un cursillo de capacitación de dos semanas de duración destinado al personal de observancia. Posteriormente compiló y ayudó a preparar una serie de materiales didácticos para dicho curso, así como para que los estudiantes pudiesen utilizarlos ulteriormente en cursos de capacitación en sus respectivos países. La Academia Nacional de Policía de Sardar Vallabhbai Patel, Hyderabad, India, acordó organizar el curso y se invitó a todos los Estados del área de distribución

a que designasen estudiantes. La Secretaría expresa su agradecimiento al Gobierno de la India por el apoyo prestado. La Secretaría da también las gracias al Gobierno del Reino Unido, el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos, el Fondo para la conservación del rinoceronte y el tigre y el Programa de Conservación de Especies del Fondo Mundial para la Naturaleza (Estados Unidos).

27. El cursillo de capacitación se celebró en la Academia del 13 al 24 de mayo de 2002. En él participaron 28 estudiantes de los siguientes países: Bangladesh, Camboya, China, Federación de Rusia, India, Indonesia, Malasia, Myanmar, Nepal, República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam. Las tareas de capacitación se dividieron entre el personal de la Academia e instructores especializados de la Secretaría, África, Europa y América del Norte. Entre los temas abordados cabe señalar: técnicas para proceder a detenciones, controles fronterizos, CITES, operaciones encubiertas, compilación de pruebas, fraude, ciencia forense, informantes, técnicas para hacer interrogatorios, información confidencial, crimen organizado, seguridad personal, investigación y capacitación de instructores. Tanto los estudiantes como la Academia valoraron en sumo grado el curso. Junto con los materiales de capacitación escritos, se entregó a cada estudiante una versión electrónica de las presentaciones para que pudiesen realizar nuevas actividades de capacitación. La Secretaría controlará la forma en que las Partes y los estudiantes hacen uso del curso.
28. Este curso ha sido uno de los más intensos de los organizados por la Secretaría y, si bien se estima que ha sido exitoso, ha tenido un considerable impacto sobre los recursos de la Secretaría y ésta tendría dificultades para realizar un curso semejante de forma periódica. Los estudiantes manifestaron que debería repetirse la experiencia y ampliarse a un mayor número de personal de observancia. Debería tomarse en consideración la mejor forma de lograrlo

Decisión 11.147

La Secretaría debe apoyar todas las actividades emprendidas en relación con la Decisión 11.51, en particular, por los Estados del área de distribución, e informar al respecto a la 45a. reunión del Comité Permanente.

29. La Secretaría informó a la 45a. reunión del Comité Permanente sobre este asunto (documento SC45 Doc. 21). La Secretaría contempla la posibilidad de aumentar la sensibilización de los delitos contra la vida silvestre y el comercio ilegal de especies de vida silvestre como una de sus prioridades y aprovecha cada oportunidad para lograrlo. Seguirá haciéndolo y apoya a las Partes en dicha labor.

Decisión 11.148

La Secretaría debe señalar a la OIPC-Interpol y a la Organización Mundial de Aduanas la importancia de los intercambios de información a que se hace alusión en la Decisión 11.52 y solicitar su participación para facilitarlos.

30. La ICPO-Interpol y la Organización Mundial de Aduanas disponen de mecanismos de presentación de informes para asistir a compilar y difundir la información sobre los decomisos. La Secretaría mantiene una estrecha colaboración con ambas organizaciones y recibe un extraordinario apoyo en relación con la difusión de la información que les transmite. Sin embargo, al igual que la Secretaría, la ICPO-Interpol y la Organización Mundial de Aduanas señalan que aún queda margen para mejorar el intercambio de dicha información entre las autoridades nacionales.

Observaciones generales

31. Aunque el comercio ilegal de tigres vivos y de sus partes y derivados no se ha eliminado, la Secretaría estima que se han hecho considerables progresos en los últimos años. Sin duda, es demasiado pronto para evaluar algunas de las iniciativas emprendidas recientemente. La lucha contra el comercio ilegal del tigre exige prácticamente los mismos enfoques que los necesarios para combatir el comercio ilícito de

otras especies incluidas en los Apéndices de la CITES. El tigre sigue ocupando un lugar prominente en la labor de observancia y de creación de capacidades de la Secretaría.

Recomendaciones

32. Se estima que las Decisiones 11.140 – 11.148 se han cumplido y, por ende, pueden suprimirse. En función del trabajo de la misión técnica en Tailandia y del curso de capacitación del Grupo de acción para la represión del comercio ilegal del tigre, la Secretaría señalará a la atención de la Conferencia de las Partes cualquier medida futura que estime conveniente.
33. Pueden citarse muchos ejemplos del excelente trabajo realizado por las Partes y organizaciones en relación con la Resolución Conf. 11.5. No obstante, a juicio de la Secretaría no es sensato, eficiente y eficaz en función de los costos que las Partes u otros aborden todos los puntos enunciados bajo INSTA de dicha resolución exclusivamente para una especie y recomienda que se supriman los párrafos a), b) y d) bajo INSTA. Por razones semejantes, y dado que estas cuestiones forman parte de las necesidades generales de la observancia, la Secretaría recomienda que se supriman los párrafos b), c) y d) bajo el primer RECOMIENDA de la resolución.